

La renuncia a la oferta de trabajo produce consecuencias que se detallan a continuación:

***CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.-**

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo hasta dos veces y quedando excluido/a con la tercera renuncia:

A) Estar en situación de Ocupado. (Se encuentra contratado/a a través de esta Bolsa por el Excmo Ayuntamiento de Constantina)

B) Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

- a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.- Se deberá comunicar tal circunstancia al Servicio del Ayuntamiento al momento de ser llamado y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del Orden de Lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- b) Matrimonio o unión de hecho.- Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.
- c) Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; en situación de alta en régimen de personal autónomo.- Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Constantina, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Así mismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (las detalladas en el apartado anterior), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto para el que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que se le pudiera ofrecer por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando

La renuncia a una oferta previamente aceptada (esto incluye la no finalización del contrato firmado) supone pasar a "no disponible" durante 90 días sin poder recibir nuevas ofertas. Quedando definitivamente excluido de la misma con la tercera renuncia, por cualquiera que fuese la causa.

Así mismo se contemplan distintas causas de **EXCLUSION:**

A. Serán causas automáticas de **exclusión definitiva** de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

- a) Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado, (sin presentar documentación acreditativa de la situación)

Igualmente, aprobada la lista definitiva de admitidos/as, la misma se hará pública conjuntamente con la composición de la Comisión, fecha y lugar de las pruebas, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTA. MERITOS.

Los méritos que el tribunal valorará siempre que estén debidamente justificados, serán los relacionados en el anexo correspondientes al baremo de méritos.

SÉPTIMA. LA COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de las presentes pruebas selectivas estará constituido por:

PRESIDENTE: A designar por la Junta de Gobierno Local.

VOCALES: A designar por la Junta de Gobierno Local.

SECRETARIO: La Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Constantina o funcionario en quien delegue.

Igualmente se podrá designar técnico que asesore a la comisión, aunque proceda de Administración distinta.

OCTAVA. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos Fases, consistentes en una oposición y un concurso de méritos:

FASE PRIMERA: Formada por dos ejercicios de carácter obligatorio que se relacionan a continuación:

- **PRIMER EJERCICIO:** Consistente en contestar un cuestionario tipo test, relacionado con el puesto a ocupar

Dicho ejercicio será valorado con **3 puntos** como máximo.

Siendo necesario un mínimo de 1'50 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

- **SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en realizar una prueba oral a cada una de las personas que hayan superado el ejercicio anterior. Dicha prueba versará sobre las funciones y/o desempeño de la actividad a desarrollar.

Será valorado con **2 puntos**. Las personas que no obtengan un mínimo de 1 punto no superaran el ejercicio, por lo que también tendrá carácter eliminatorio.

FASE SEGUNDA.- Valoración de Méritos:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Como máximo se podrán alcanzar **2 puntos** en este apartado.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditando mediante contrato de trabajo y vida laboral: **0,15 puntos**.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditado mediante contrato de trabajo y vida laboral: **0'10 puntos**.